

CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO VOLUNTARIO – DOBLE VIDA

1. TOMADOR

BANCO FINANADINA

2. GRUPO ASEGURADO

TODOS LOS DEUDORES Y/O CÓDEUDORES Y/O LOCATARIOS Y/O AVALISTAS AMPARADOS QUE TENGAN A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN, O PUDIERAN LLEGAR A TENER OBLIGACIONES DE CRÉDITO O LEASING CON BANCO FINANADINA, EN DONDE REQUIERA PROTEGER A LOS DEUDORES EN LOS PRODUCTOS DE CRÉDITO DE VEHÍCULO Y LEASING DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS PRODUCTOS QUE EN EL FUTURO PUEDA COMERCIALIZAR, INCLUSIVE AQUELLAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN VIGENTES, PRODUCTO DE COMPRAS DE CARTERA REALIZADAS POR EL BANCO, CUYAS CONDICIONES SON DIFERENTES A LAS DE LA PÓLIZA DE VIDA DEUDORES ACTUAL DEL BANCO.

COMPRAS DE CARTERA: EN LOS EVENTOS DONDE EL BANCO FINANADINA REALICE COMPRAS DE CARTERA A OTRAS ENTIDADES, EL OFERENTE DEBERÁ GARANTIZAR EL TRASLADO Y CONSECUENTE ASUNCIÓN DE LOS RIESGOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA COMPRA.

ESTOS PRODUCTOS PODRÁN SER OFRECIDOS POR EL BANCO FINANADINA A TRAVÉS DE CANALES DIGITALES O NO PRESENCIALES, POR LO CUAL LA(S) ASEGURADORA(S) ADJUDICADA(S) DEBERÁN CONTAR CON LA TECNOLOGÍA QUE PERMITA INTEGRAR LAS SOLICITUDES Y/O DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD DE FORMA DIGITAL Y CON FIRMA DIGITAL O ELECTRÓNICA.

3. BENEFICIARIO

BANCO FINANADINA ADQUIERE EN TODOS LOS CASOS LA CALIDAD DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO, HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA A LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO; ENTENDIÉNDOSE COMO SALDO INSOLUTO EL SALDO DE CAPITAL, MAS INTERESES CORRIENTES, MAS INTERESES DE MORA, MAS HONORARIOS JURÍDICOS Y TODOS LOS DEMÁS CONCEPTOS QUE HAYAN SIDO REPORTADOS Y SOBRE LOS CUALES SE HAYA CALCULADO LA PRIMA COBRADA.

EN CASO DE EXISTIR UN REMANENTE, SERÁ PAGADO A LOS DEMÁS BENEFICIARIOS.

4. COBERTURA DEL SEGURO

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SERÁ EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA FIRMA DEL PAGARÉ O CONTRATO DE LEASING, DESEMBOLSO DEL CRÉDITO, O ACTIVACIÓN DEL PRODUCTO CUANDO APLIQUE, Y EL PAGO TOTAL DEL MISMO INCLUYENDO LAS PRÓRROGAS Y RENOVACIONES.

5. AMPAROS

5.1. BÁSICO

5.1.1 MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

AMPARAR CONTRA EL RIESGO DE MUERTE A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO, INCLUYE HOMICIDIO, SUICIDIO, MUERTE ACCIDENTAL, DESAPARICIÓN Y TERRORISMO, DESDE EL PRIMER DÍA DE VIGENCIA DEL SEGURO Y SIDA DIAGNOSTICADO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

5.2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

CUBRE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE AL SER CALIFICADA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50%, SIEMPRE Y CUANDO LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD SE HAYA DADO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. PARA LOS ASEGURADOS QUE HAGAN PARTE DEL RÉGIMEN ESPECIAL, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ CON BASE EN LA CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ EXPEDIDA POR EL ENTE CALIFICADOR DE SU ENTIDAD, SIN NECESIDAD DE PRESENTAR CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ EMITIDA POR LA JUNTA MÉDICA REGIONAL, EPS, ARL O AFP. UNA VEZ AFECTADO ESTE AMPARO CESARÁ LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.

5.3 INDEMNIZACIÓN ADICIONAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACION:

CUBRE LA MUERTE ACCIDENTAL Y LA PÉRDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA QUE SUFRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO ESTE OCURRA DENTRO DE LOS 365 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE.

LAS PÉRDIDAS NO ENUNCIADAS EN LA TABLA ANTERIOR, AUNQUE SEAN DE MENOR IMPACTO, SERÁN INDEMNIZADAS EN RELACIÓN CON SU GRAVEDAD, COMPARÁNDOLAS CON LAS AQUÍ INDICADAS. (UNA VEZ AFECTADO ESTE AMPARO CESARÁ LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA).

5.4 ENFERMEDADES GRAVES:

SE PAGARÁ AL ASEGURADO EL VALOR CONTRATADO EN CASO QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO LE SEA DIAGNOSTICADA POR PRIMERA VEZ Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA:

- CÁNCER (INCLUYE: LEUCEMIA, LINFOMAS, ENFERMEDAD DE HODGKIN, MELANOMA MALIGNO)
- INFARTO AL MIOCARDIO
- INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA
- ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR
- AFECCIÓN DE ARTERIA CORONARIA QUE EXIJA CIRUGÍA
- TRASPLANTE DE ÓRGANOS VITALES (CORAZÓN, PULMÓN, HÍGADO, PÁNCREAS, INTESTINO DELGADO, MEDULA ÓSEA Y PULMÓN).

LA INDEMNIZACIÓN OPERA COMO ANTICIPO DEL 60% DE LOS AMPAROS BÁSICO DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

5.3 AUXILIO FUNERARIO:

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ASEGURADO LLEGARE A FALLECER, A CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO.

6. ASISTENCIAS

6.1 ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA: EN CASO DE FALLECIMIENTO DE (LOS) ASEGURADO(S), LA ASEGURADORA REALIZARÁ MEDIANTE UNA TELECONFERENCIA TELEFÓNICA, UNA ORIENTACIÓN JURÍDICA EN ASPECTOS RELATIVOS A DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA, DERECHO PENAL, DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO, DERECHO MERCANTIL, COMERCIAL DERECHO POLICIVO Y LABORAL, CUANDO EL AFILIADO REQUIERA ADELANTAR UNA CONSULTA EN TALES ASPECTOS.

6.2 EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS: PREVIO ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL BENEFICIARIO Y LA EVALUACIÓN DE LAS INQUIETUDES PLANTEADAS POR EL MISMO, SE EMITIRÁN UN CONCEPTO JURÍDICO EN ASPECTOS RELATIVOS A DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA, DERECHO PENAL, DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO, DERECHO MERCANTIL, COMERCIAL DERECHO POLICIVO Y LABORAL.

6.3 ASISTENCIA JURÍDICA PRELIMINAR: EN CASO DE MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL LA ASEGURADORA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL GRUPO FAMILIAR ASEGURADO, UN ABOGADO PARA QUE ASESORE DE MANERA PRESENCIAL EN TODOS LOS TRÁMITES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS PREVIOS QUE SE REQUIERAN PARA ADELANTAR LA INHUMACIÓN O LA CREMACIÓN DEL BENEFICIARIO FALLECIDO.

6.4 DOCUMENTOS: EN EL EVENTO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS DILIGENCIAS NOTARIALES Y DE REGISTRO QUE SE REQUIERA PARA LA TRAMITACIÓN DEL RECLAMO. ESTA COBERTURA TIENE UN LÍMITE DE UN SMMLV, QUE INCLUYE LOS SERVICIOS DE TRAMITADOR, FOTOCOPIAS Y AUTENTICACIÓN.

6.5 ASISTENCIA NUTRICIONAL TELEFÓNICA: POR SOLICITUD DEL ASEGURADO SE PONDRÁ EN CONTACTO CON UN NUTRICIONISTA DE MANERA TELEFÓNICA PARA ORIENTARLO EN ALTERNATIVAS ALIMENTARIAS CONVENIENTES POR CONDICIONES BIEN SEA DE SALUD O MÉDICAS. ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ CON UN LÍMITE DE 3 EVENTOS AL AÑO.

6.6 MANEJO DE AGENDA (GITAS MÉDICAS Y MEDICAMENTOS): POR SOLICITUD DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, CONTINENTAL COORDINARÁ CUALQUIER CITA MÉDICA O RECORDARÁ LA INGESTA DE MEDICAMENTOS SEGÚN SE PROGRAME. ESTE SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO SIN LÍMITE DE EVENTOS AL AÑO.

6.7 ORIENTACIÓN TELEFÓNICA TECNOLÓGICA: EN CASO DE PRESENTARSE UNA FALLA EN EL COMPUTADOR, YA SEA CONFIGURACIÓN DE PERIFÉRICOS Y SU INSTALACIÓN, INSTALACIÓN DE ANTI SPYWARE (AD WARE), INSTALACIÓN DE ANTI VIRUS Y FILTRADO DE CONTENIDOS, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SO Y DIAGNÓSTICO Y ASESORAMIENTO EN PROBLEMAS DEL PC, EL ASEGURADO TENDRÁ ACCESO AL TÉCNICO EN LÍNEA, QUIEN RECIBIRÁ LA LLAMADA Y REALIZARÁ PREGUNTAS DE DIAGNÓSTICO PARA INTENTAR SOLUCIONAR O ESTABLECER VÍA TELEFÓNICA EL PROBLEMA QUE AQUEJA AL ASEGURADO. ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ CON UN LÍMITE DE 3 EVENTOS AL AÑO.

6.5 REFERENCIA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS: POR SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE DARÁ REFERENCIA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS A NIVEL NACIONAL. ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE EVENTOS AL AÑO.

6.6 REFERENCIA SOBRE PLANES DE VIAJES:

POR SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE DARÁ REFERENCIA SOBRE LAS MEJORES ALTERNATIVAS DE VIAJES, ASÍ COMO OPCIONES DE ASEGURAMIENTO Y PLANEACIÓN. ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE EVENTOS AL AÑO.

6.7 REFERENCIA DE CURSOS/TALLERES:

POR SOLICITUD DEL ASEGURADO, DARÁ REFERENCIA SOBRE CURSOS DISPONIBLES PARA ADULTO MAYOR. SIN LÍMITE DE EVENTOS AL AÑO

7. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Amparo	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad de permanencia
BÁSICO (Muerte por cualquier causa)	18 AÑOS	75 Años + 364 días	Ilimitada
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 AÑOS	70 Años + 364 días	74 Años + 364 días
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN	18 AÑOS	75 Años + 364 días	Ilimitada
ENFERMEDADES GRAVES	18 AÑOS	59 Años + 364 días	64 Años + 364 días
AUXILIO FUNERARIO	18 AÑOS	75 Años + 364 días	Ilimitada

8. VALOR ASEGURADO

Amparo	Valor Asegurado
BÁSICO (Muerte por cualquier causa)	El mismo valor del seguro de vida grupo deudores, sin exceder \$300.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	El mismo valor del seguro de Vida Grupo Deudores, sin exceder \$300.000.000
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN	El mismo valor del seguro de Vida Grupo Deudores, sin exceder \$300.000.000
ENFERMEDADES GRAVES	El 60% del Amparo básico e Incapacidad Total y Permanente
AUXILIO FUNERARIO	El 10% del amparo básico. Máxim o \$10.000.000

9. DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS:

LOS SIGUIENTES SON LOS DOCUMENTOS QUE SE EXIGIRÁ PARA ATENDER UNA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO DE MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL, SEGÚN SEA EL CASO:

Documento requeridos	Muerte (básico)	Incapacidad Total y Permanente	Indemnización adicional y beneficios por desmembración	Enfermedades graves	Auxilio Funerario
Fotocopia de la cédula	X	X	X	X	X
Registro civil de defunción			X		X
Certificado médico, prueba de defunción y/o historia clínica, si la muerte fue natural.	X		X		X
Formulario de reclamación.	X	X	X	X	X
Saldos de crédito, al momento del fallecimiento, certificados por el revisor fiscal, auditor interno, contador o cualquier otra persona autorizada por el tomador.	X	X			X
Pagaré o copia del mismo de los créditos otorgados.	X	X			X
Declaración de asegurabilidad, formato de acuerdo con el canal comercialización. Los demás que la compañía estime pertinentes para la acreditación de la ocurrencia y cuantía.	X	X	X	X	X
Calificación de la Incapacidad Total y Permanente, emitida por la entidad competente (Junta de Calificación, EPS, ARL o AFP)		X			
Dictamen Médico con el cual se diagnostica la enfermedad acompañado de historia clínica				X	
Acta de levantamiento de cadáver o informe de la fiscalía	X		X		X
Los demás que la compañía estime pertinentes para la acreditación de la ocurrencia y cuantía	X	X	X	X	X

10. PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS

DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DEMUESTRE LA OCURRENCIA, CUANTÍA Y COBERTURA DEL SINIESTRO.

11. CLAUSULADO

RECOMENDAMOS AL ASEGURADO LEER EL PRESENTE CLAUSULADO, DONDE SE DETALLAN LOS AMPAROS Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA. ASÍ MISMO LO PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA DEL BANCO FINANADINA WWW.BANCOFINADINA.COM Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO. DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LO NO CONTENIDO EN ESTE CLAUSULADO, SE TENDRÁN COMO CONDICIONES GENERALES LAS DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. PARA LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES. CLAUSULADO 25112016-1502-P-31. DS-C.02.02-PER-14 V.2 – ANEXO VIDA GRUPO DEUDORES GL-09.